

# EDUCACIÓN FINANCIERA



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA  
"MONSEÑOR FELIX GAINZA" LTDA.**





# Pirámide de KELSEN





# ESTATUTO ORGÁNICO



# Estatutos



## ¿QUÉ SON LOS ESTATUTOS?

Conjunto de Reglas aprobado por la mayoría de los socios.  
"ASAMBLEA CONSTITUTIVA"

Este un documento contiene:

- La voluntad de los Socios
- Las Obligaciones
- Representantes legales
- Las formas de gobierno
- Las formas de decisión



# CONTENIDO ESTATUTOS ORGÁNICOS

1. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO
2. NATURALEZA
3. OBJETO
4. OPERACIONES PERMITIDAS
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO
6. DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES
7. PATRIMONIO, CAPITAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA COOPERATIVA
8. FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES
9. ASAMBLEAS, RÉGIMEN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y COMITÉS
10. MARCO SANCIONATORIO INTERNO
11. LIQUIDACIÓN
12. LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

## **LEY GENERAL DE COOPERATIVAS LEY N° 356 LEY DE 11 DE ABRIL DE 2013**





# CONTENIDO ESTATUTOS ORGÁNICOS

13. FUSIÓN

14. TRANSFORMACIÓN

15. DISPOSICIONES GENERALES

16. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

## **LEY GENERAL DE COOPERATIVAS LEY N° 356 LEY DE 11 DE ABRIL DE 2013**



Es un conjunto de normas y reglas de **CONDUCTA** de los **ASOCIADOS**, **TRABAJADORES** y de **TERCEROS**





# ACCIONES DE LA COOPERATIVA

TODAS LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS EIF (LEY N° 1488 BANCOS EF)

- Otorgar préstamos (corto, mediano y largo), con garantías solidarias, personales, hipotecarias, prendarias u otras no convencionales
- Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país
- Realizar operaciones de cambio y compra-venta de monedas
- Adquirir y vender bienes inmuebles para ser utilizados por la cooperativa en actividades propias de su giro
- Alquilar cajas de seguridad
- Operar con tarjetas de crédito con autorización expresa de la ASFI
- Sindicarse con otras EIF nacionales o extranjeras para otorgar créditos o garantías (sociedad accidental)
- Canalizar recursos a otras entidades financieras en forma de préstamo (expansión)
- Canalizar productos y servicios financieros a través de dispositivos móviles





## SOCIO HABIL

- Cumplan con los requisitos Admisión
- Certificados aportación pagados por cada gestión
- Cumpla con todas sus obligaciones

### ADMISIÓN

- Personas Naturales mayor de edad (18 años)
- Personas jurídicas sin fines de lucro y que acrediten su autorización
- Menores de edad conforme a ley
- No pertenezcan a otra Cooperativa
- Solicitud escrita de admisión
- Adquisición de un certificado de Aportación: son transferibles; 5 años pasivos pasan a fondos de reserva

# OBLIGACIONES SOCIOS



Cumplir con las obligaciones que mantenga con la Institución

Participar en las Asambleas, reuniones y actos que sean convocados por la Cooperativa.

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, el presente Estatuto y reglamentos internos

Vigilar el debido resguardo del patrimonio y de los bienes de la sociedad

Acatar las determinaciones de las Asambleas Generales (dentro la ley)

Cumplir con el pago del valor de los Certificados de Aportación establecidos por la Asamblea General

# OBLIGACIONES SOCIOS HÁBILES



Elegir y ser elegido, desempeñar cualquier cargo en los consejos (ADM y VIG)

Participar de las asambleas generales, con derecho a voz y voto

Fiscalizar la gestión económica y administrativa, recabando información del consejo de Vigilancia

Proponer proyectos al Directorio

Cumplir disposiciones legales y reglamentarias de la ley 356, código de comercio y otras disposiciones

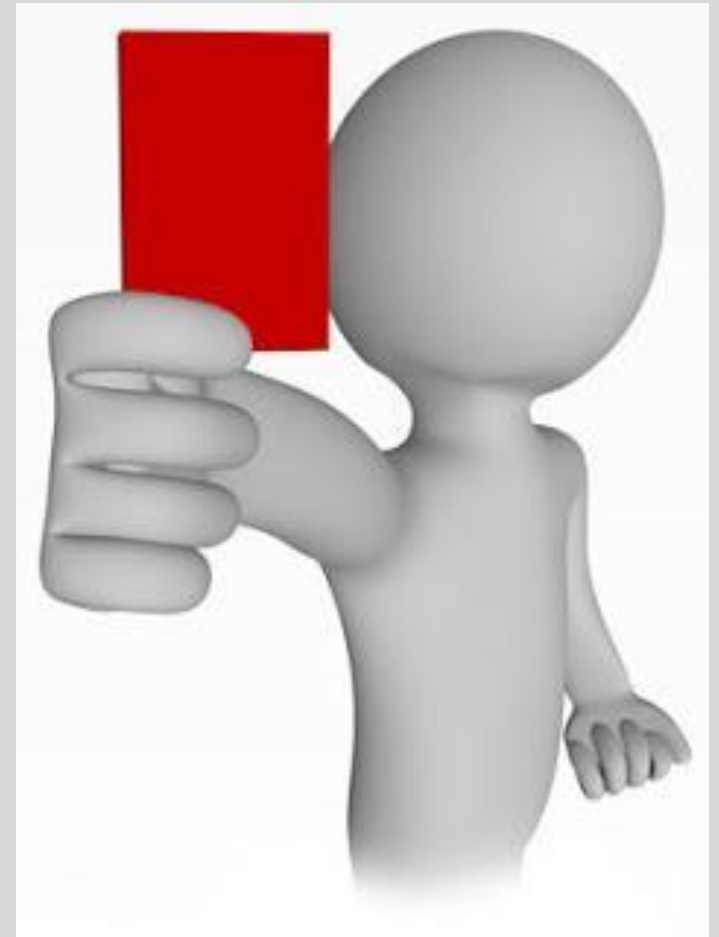
Retirarse voluntariamente de la Cooperativa

Impugnar ante la asamblea decisiones Consejo de ADM, cuando no se encuentren enmarcados dentro la normativa



# PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS

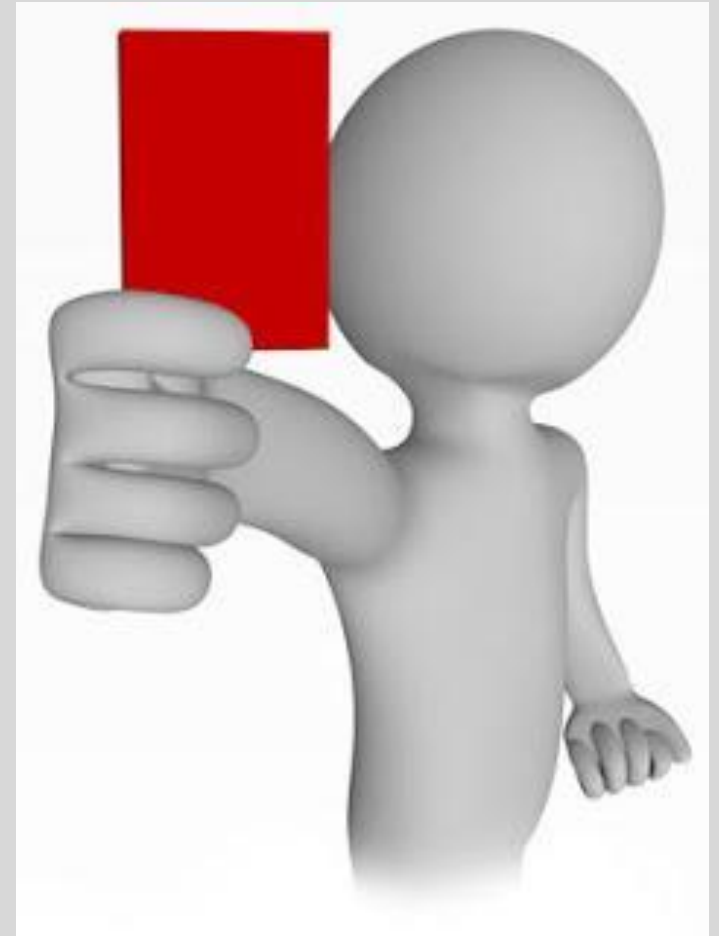
- Renuncia escrita aceptada por el CON ADM
- Fallecimiento
- Exclusión acordada por el CON ADM, sujeta a **RATIFICACIÓN** en Asamblea General, en los siguientes casos:
  - Haber perdido la capacidad legal, por haber sido condenado por acto doloso en agravio de la Cooperativa
  - Actuar en contra de los intereses de la Cooperativa causando daño a la misma y utilizar los bienes, recursos económicos y/o razón social de la Cooperativa para fines particulares
- Incapacidad total permanente para cumplir sus obligaciones sociales y económicas



# FALTAS COMETIDAS SOCIOS

- Amonestación.
- Suspensión temporal de sus derechos
- Exclusión acordada por el Consejo de Administración (Socio podrá interponer apelación en la próxima asamblea)

Producida la pérdida de la condición de socio, se liquidará su cuenta en la que se acreditarán sus derechos y debitarán sus obligaciones. El remanente, será pagado directamente a éste o sus herederos



# DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

---



- El 70 % para el Fondo de Reserva Legal, el mismo que servirá para afrontar todas las pérdidas liquidas que hubiera como resultado de ejercicios económicos
- El 5% para el Fondo de Educación a ser destinado exclusivamente para fines de educación de la Cooperativa
- El 5 % para el Fondo de Previsión y Asistencia Social
- El 20% para la distribución de excedentes a los socios y/o las provisiones que resuelva crear la Asamblea General a Propuesta del Consejo de Administración

# LIMITACIONES



Otorgar créditos a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, durante el tiempo que dure su mandato

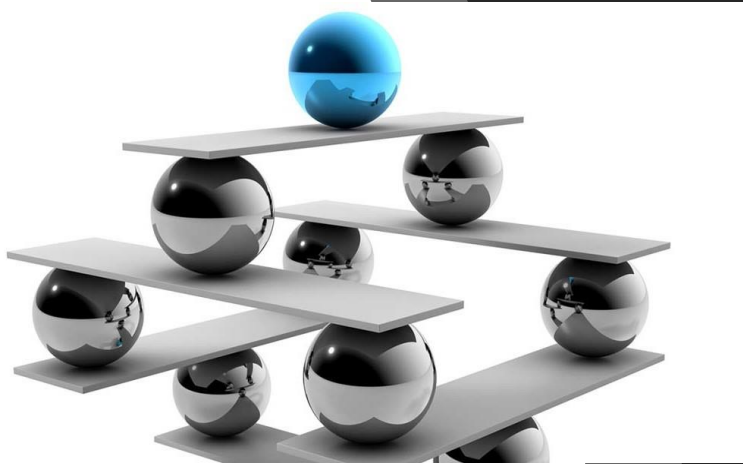
Conceder o mantener créditos con sus ejecutivos o grupos prestatarios vinculados a ellos

Conceder o mantener créditos con un prestatario o grupo prestatario por más del tres por ciento (3%) de su Patrimonio Neto

Se exceptúan los créditos hipotecarios de vivienda destinados a un prestatario o grupo de prestatarios, los que no podrán exceder hasta el 5 % del Patrimonio Neto.



# GOBIERNO



Asamblea General de Socios



Consejo de Administración



Consejo de Vigilancia



Inspector de vigilancia



Comité Electoral



Comités especiales que establezca el consejo de Administración



Gerente General



## ASAMBLEA GENERAL SOCIOS

- La Máxima Autoridad de la Coop.
- Acuerdos obligan su aceptación socios presentes como ausentes

# ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS



## Asamblea General Ordinaria

1 vez al año

Convocada 90 días después del cierre de gestión

## Asamblea General Extraordinaria

Cuantas veces sea necesario

## Compuesto

Todos los socios hábiles

Precedida por los miembros del consejo de Administración, Vigilancia, el Comité electoral

# ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- Considerar y pronunciarse sobre la gestión administrativa, financiera, económica, asociativa, sus estados financieros, la Memoria Anual e informe de los Consejos
- Aprobar y reformar, el Reglamento de Elecciones y sus modificaciones
- Prever la elección de los directores suplentes para los consejos de administración y vigilancia quienes asumirán sus funciones y responsabilidades al momento que asumen la titularidad
- Elegir y remover por causas justificadas a los miembros de los Consejos y Comisiones
- Determinar el número y valor de los Certificados de Aportación que deben pagar los socios
- Autorizar, a propuesta del Consejo de Administración, la aplicación de los excedentes de percepción o en su caso el tratamiento de las pérdidas
- Fijar las dietas a los miembros de los Consejos y Comités
- Aprobar al Auditor Externo de la terna anual presentada por el Inspector de Vigilancia, de las propuestas presentadas y analizadas
- Otras competencias concordantes con la Ley



# ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- El Consejo de Administración podrá convocar:
  - Cuando lo soliciten cuando menos el 25% de socios hábiles, con indicación de agenda
  - Por requerimiento del Consejo de Vigilancia, en uso de las atribuciones que le asigna la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamentación
  - Por requerimiento del Inspector de Vigilancia con indicación de la respectiva agenda
- El consejo de Vigilancia podrá convocar:
  - Cuando se trate de graves infracciones de las leyes y sus normas reglamentarias, del presente Estatuto o acuerdos de la Asamblea General en que incurriere el Consejo de Administración
- La asamblea esta legalmente constituida con 50 mas 1 de sus socios hábiles
- Segunda convocatoria (15 días hábiles) y se instaura con la cantidad de asistentes

# ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- Aprobar y reformar, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y sus modificaciones
- Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes y derechos de la Cooperativa, cuando tales operaciones superen el 10% del Patrimonio Neto de la entidad.
- Resolver sobre la fusión, transformación y disolución voluntaria de la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones legales en vigencia.
- Cuando por alguna razón o circunstancia se produzca renuncia o abandono total o parcial de los directores y los directores restantes no logren conformar el quórum correspondiente, se sustituirá con otros elegidos en esta asamblea cuyo mandato tendrá vigencia hasta la próxima asamblea general ordinaria.
- Pronunciarse sobre asuntos societarios de interés general

The background of the slide features a dark, semi-transparent image of a business meeting. Several silhouettes of people are seated around a table, some looking at documents or laptops. The scene is dimly lit, with some light coming from the side, creating a professional and focused atmosphere. The text is overlaid on this background.

# CONSEJEROS CARACTERÍSTICAS

- Entre los miembros de los CON ADM y VIG, ejecutivos y empleados de la Cooperativa, no deben haber parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad
- Los miembros de los CON ADM y VIG, son respectiva y solidariamente **responsables** por las decisiones de éstos órganos.
- Cuando un miembro no esté conforme deberá hacer constar en el acta su disconformidad y/o voto discrepante debidamente fundamentado
- Los CON ADM y VIG deberán reunirse al menos una vez al mes, debiendo constar en actas los acuerdos adoptados en sus reuniones

The background of the slide features a dark, semi-transparent image of several business professionals in a meeting. They are silhouetted against a lighter background, with some elements like a laptop and papers visible on a table. The overall tone is professional and corporate.

# CONSEJEROS REQUISITOS

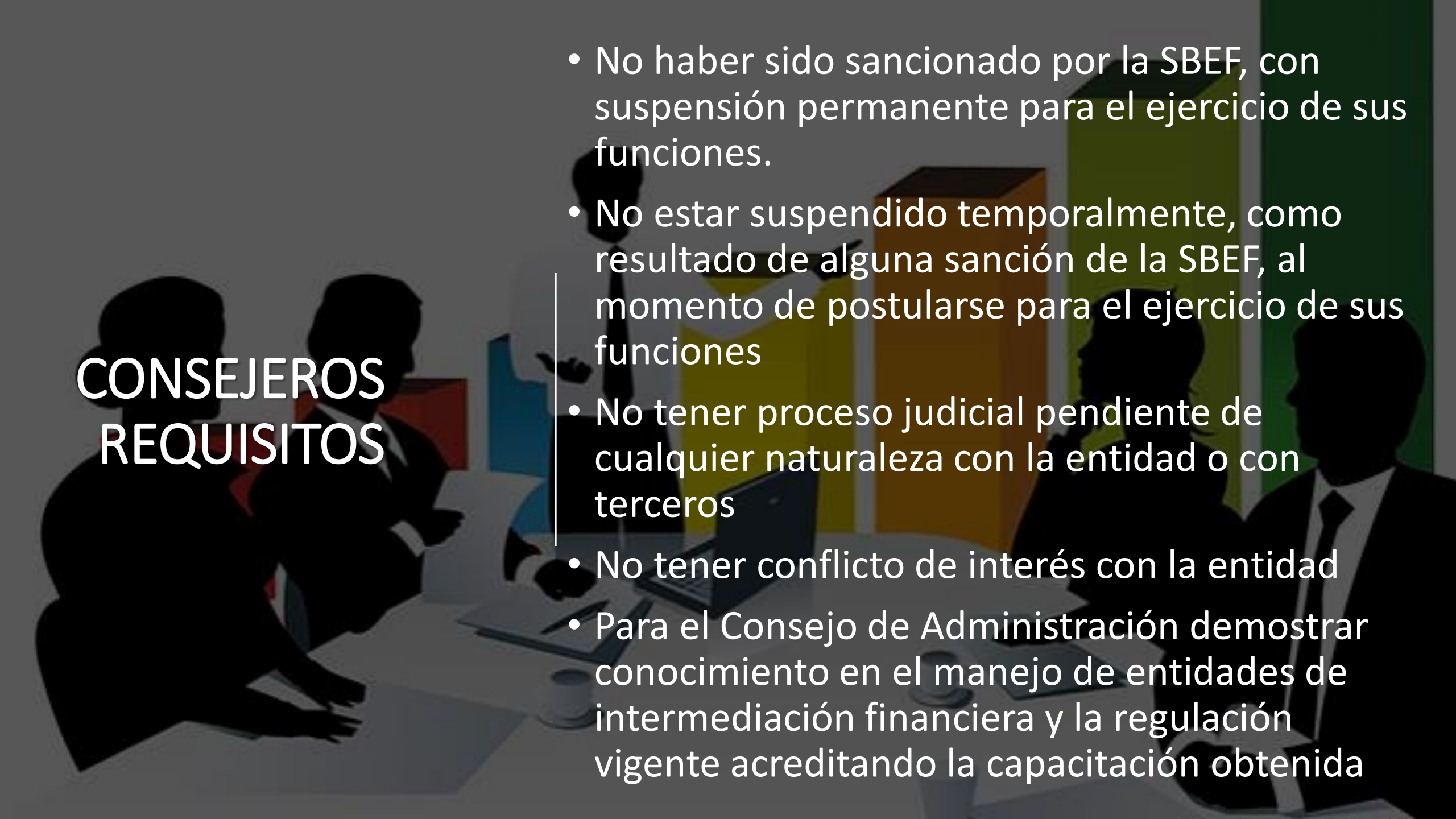
- Ser socio hábil
- No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los artículos 10°, 32°, 33°, 34° de LBEF:
  - Los inhabilitados, por el ministerio
  - Tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria
  - Deudores en mora al sistema financiero
  - Declarados culpables de delitos económicos en funciones públicas
  - Los responsables de quiebras
  - Representantes nacionales, Concejales Municipales y servidores públicos
  - Parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad
  - Gerentes y subgerentes
- No tener notificación de cargos de la SBEF, pendiente de resolución



The background of the slide features a dark, semi-transparent image of several business professionals in a meeting. They are silhouetted against a lighter background, with some elements like a laptop and papers visible on a table. The overall tone is professional and corporate.

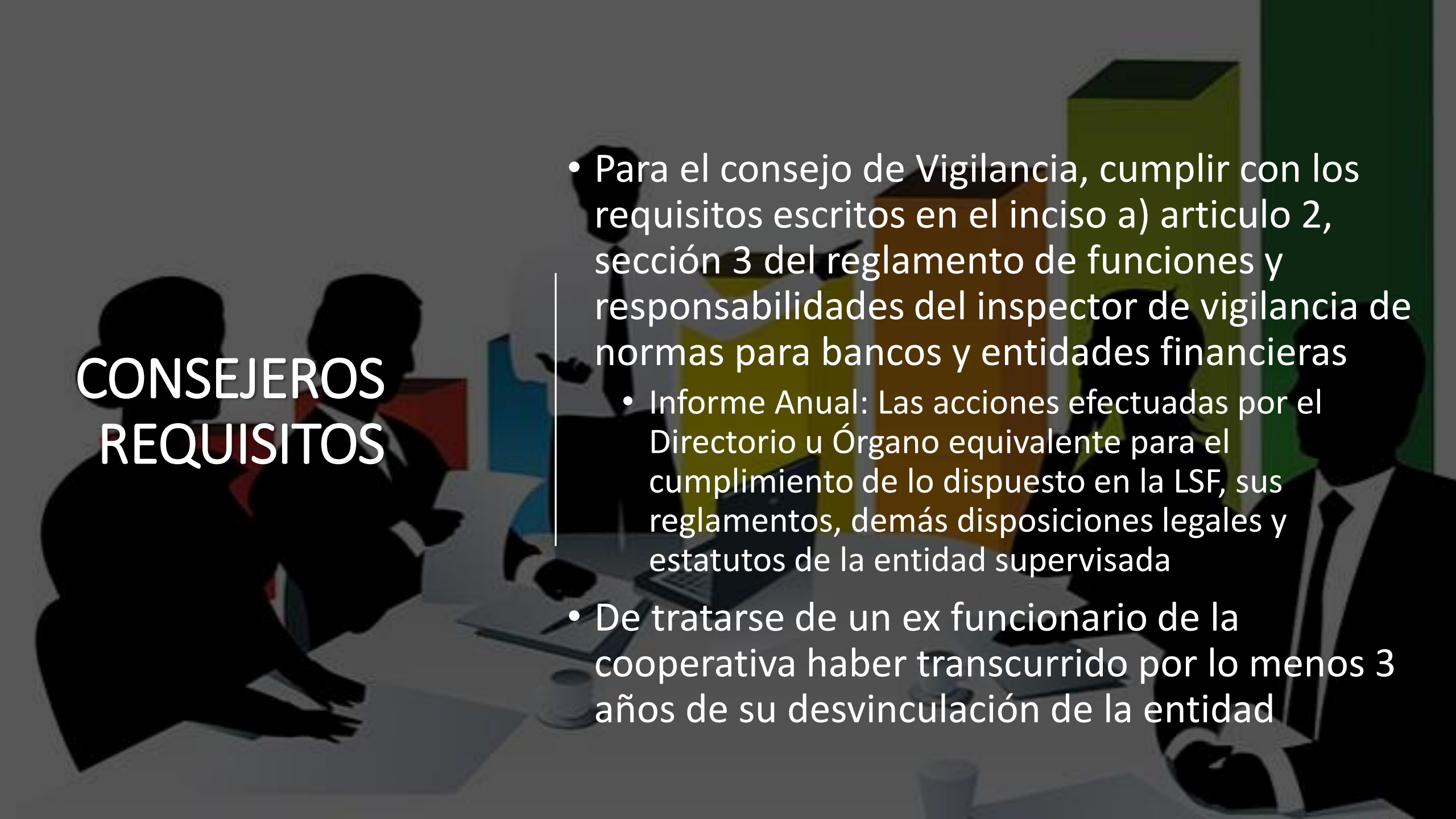
# CONSEJEROS REQUISITOS

- Ser socio hábil
- No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los artículos 10°, 32°, 33°, 34° de LBEF:
  - Los inhabilitados, por el ministerio
  - Tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria
  - Deudores en mora al sistema financiero
  - Declarados culpables de delitos económicos en funciones públicas
  - Los responsables de quiebras
  - Representantes nacionales, Concejales Municipales y servidores públicos
  - Parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad
  - Gerentes y subgerentes
- No tener notificación de cargos de la SBEF, pendiente de resolución

The background of the slide features a dark, semi-transparent image of several business professionals in a meeting. They are silhouetted against a lighter background, with some individuals pointing at a screen or documents. The overall tone is professional and corporate.

## CONSEJEROS REQUISITOS

- No haber sido sancionado por la SBEF, con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.
- No estar suspendido temporalmente, como resultado de alguna sanción de la SBEF, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones
- No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros
- No tener conflicto de interés con la entidad
- Para el Consejo de Administración demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente acreditando la capacitación obtenida



# CONSEJEROS REQUISITOS

- Para el consejo de Vigilancia, cumplir con los requisitos escritos en el inciso a) artículo 2, sección 3 del reglamento de funciones y responsabilidades del inspector de vigilancia de normas para bancos y entidades financieras
  - Informe Anual: Las acciones efectuadas por el Directorio u Órgano equivalente para el cumplimiento de lo dispuesto en la LSF, sus reglamentos, demás disposiciones legales y estatutos de la entidad supervisada
- De tratarse de un ex funcionario de la cooperativa haber transcurrido por lo menos 3 años de su desvinculación de la entidad

# CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN

- Órgano directivo y ejecutivo de los planes normas generales acordados por la Asamblea General y tendrá la administración y representación de la sociedad
- El Consejo de Administración delegara sus funciones ejecutivas de administración al gerente general con facultades expresamente señaladas en un poder específico
- El Consejo de Administración estará integrado por 7 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por la Asamblea General
- Elegirá a uno de sus miembros por un año, a tres miembros por dos años y a tres por tres años, de acuerdo al número de votos obtenidos





# CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y su reglamentación, el presente Estatuto, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y sus propios acuerdos y disposiciones.
- Dictar los reglamentos que sean necesarios para desarrollar las normas del presente Estatuto y las políticas aprobadas por la Asamblea General
- Fijar las políticas y aprobar los presupuestos anuales, los planes y programas de administración y de operación
- Otorgar poderes específicos a los gerentes para la ejecución de operaciones de intermediación financiera, abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y Depósitos a Plazo Fijo en entidades del sistema financiero nacional
- Otros actos administrativos



# CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN

- Aprobar, en primera instancia, los estados financieros y la Memoria Anual preparados por la Gerencia, los cuales deben contar con el respectivo informe de Auditoría Externa
- Aprobar en primera instancia las modificaciones al presente Estatuto y someterlos a la Asamblea General
- Convocar a Asamblea General con determinación de la agenda y a elecciones cuando corresponda.
- Nombrar y remover al Gerente y/o gerentes
- Conformar y disolver Comités y Comisiones específicas que sean convenientes para una mejor administración de la Cooperativa
- Aprobar la participación de la Cooperativa en organismos de integración cooperativa y otras organizaciones afines



# CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN

- Aprobar las tasas de interés activas y pasivas
- Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la Cooperativa en base a parámetros de desempeño financiero establecidos en su Plan estratégico
- Aprobar un reglamento para la afiliación incluyendo: aceptación, sanción y exclusión de socios en base a la legislación pertinente, su reglamentación y el presente Estatuto.





# CONSEJO DE VIGILANCIA

- Tendrá a su cargo el control y supervisión del correcto funcionamiento y administración de la Cooperativa
- El Inspector de Vigilancia tendrá como responsabilidad, personal e indelegable realizar funciones de fiscalización permanente de la administración de la Cooperativa sin intervenir en la gestión administrativa.
- El Consejo de Vigilancia estará integrado por 3 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por la Asamblea General
- Cuando se produzca una renovación total del Consejo de Vigilancia, elegirá a uno de sus miembros por un año, al segundo por dos años y al tercero por tres años, de acuerdo al número de votos obtenidos
- la vigencia de funciones del inspector de vigilancia sea por un año el mismo que deberá culminar a la finalización de cada asamblea anual ordinaria
- Ningún miembro del Consejo de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos periodos consecutivos
- El Consejo de Vigilancia designará de entre sus miembros titulares: un Presidente un Vicepresidente y un Secretario



# CONSEJO DE VIGILANCIA

- Requerir al Consejo de Administración y/o Gerencia, informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley de Bancos y Entidades Financieras
- Revisar y analizar cuando menos al cierre de gestión, los estados financieros, así como la marcha administrativa de la Cooperativa, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias
- Fiscalizar la administración de la Cooperativa, sin intervenir en la gestión y asegurando que guarden conformidad con la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley de Bancos y Entidades Financieras
- Vigilar y verificar que los bienes del activo, los pasivos y patrimonio de la Cooperativa se mantengan debidamente registrados, valorados, salvaguardados y que la información contable sea completa, oportuna y veraz
- Disponer, cuando lo estime conveniente, la realización de arqueos e inspección de los libros de actas, sistemas contables y documentación sustentatoria

# CONSEJO DE VIGILANCIA

- Proponer anualmente a la Asamblea General la terna de los auditores externos registrados en la Superintendencia, a ser contratados por la Cooperativa
- Seleccionar al Auditor Interno y solicitar su contratación o remoción debidamente fundamentada, al Consejo de Administración
- Mantener al día el libro de actas en el que figuren sus acuerdos y un archivo donde figuren los documentos de sustentación de sus dictámenes y acuerdos, los cuales deberán estar a libre disponibilidad de los funcionarios autorizados por la Superintendencia y auditores externos
- Aprobar y remitir a la Superintendencia antes del 31 de diciembre de cada año el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para la siguiente gestión
- Informar semestralmente a la Superintendencia sobre el grado de cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y regularización de las observaciones y recomendaciones emitidas por esta Superintendencia, los auditores externos y la Auditoría Interna
- Elevar al Consejo de Administración y Gerencia copia de sus acuerdos, informes y dictámenes para que actúen y tomen las decisiones pertinentes

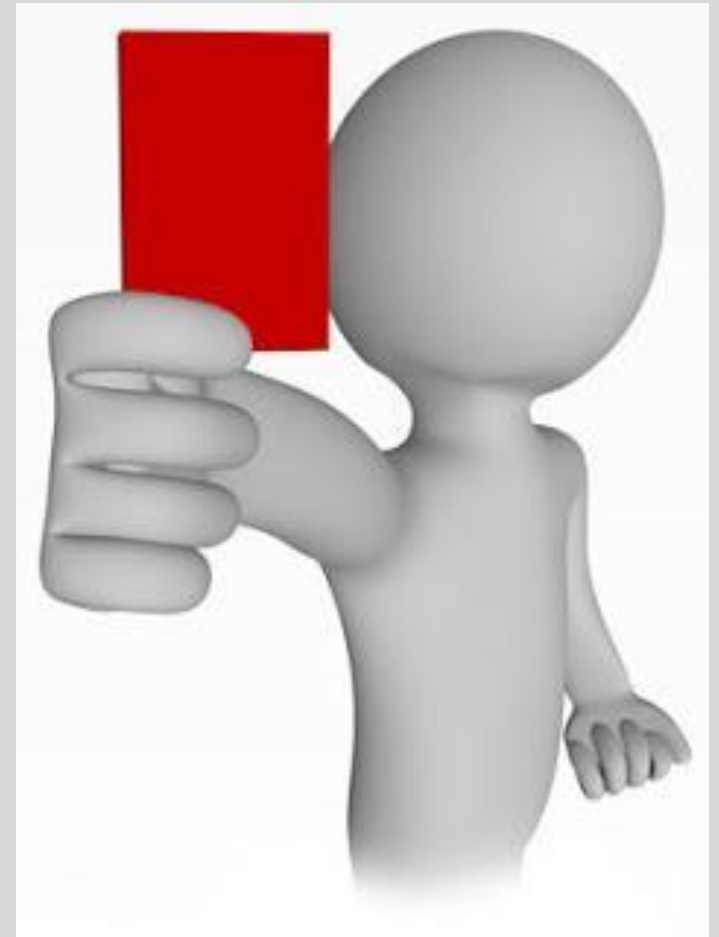
## CONSEJO DE VIGILANCIA

- Deberán asistir con derecho a voz, a las sesiones del Consejo de Administración, cuando se traten asuntos de su competencia
- Remitir a la Superintendencia información de acuerdo a instrucciones específicas.
- Las demás atribuciones de su competencia por disposición expresa de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamentación
- Hacer cumplir las funciones del Inspector de Vigilancia debiendo ceñirse a lo dispuesto por su reglamento de funciones y responsabilidades



# PROHIBICIÓN CONSEJOS DE ADM Y VIG

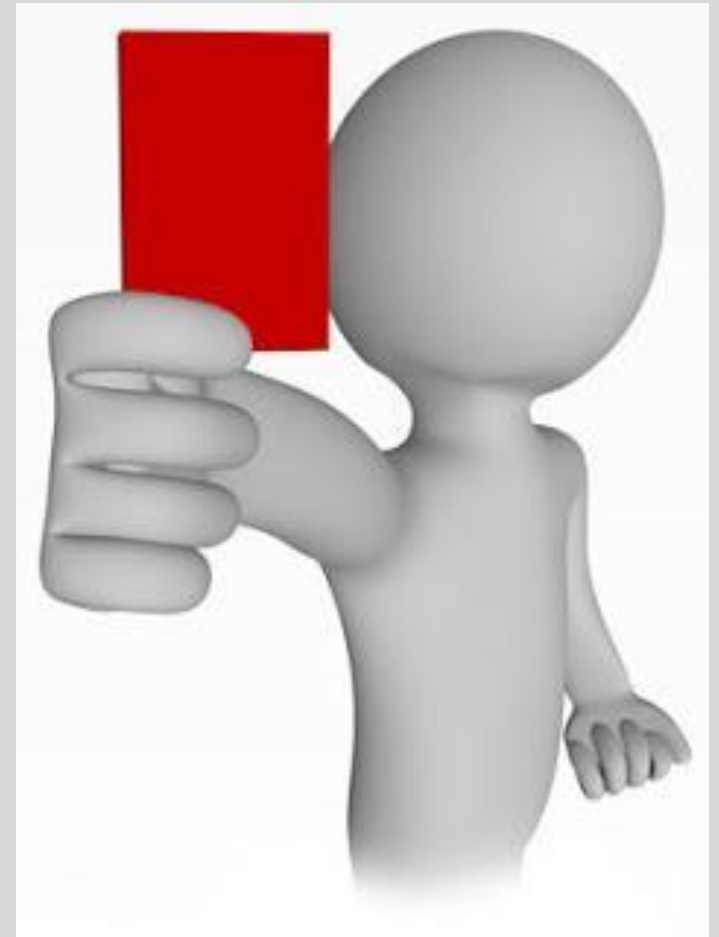
- Influir para obtener en provecho propio de sus familiares o de terceros la prestación de servicios por parte de la entidad
- Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de un delito a cargo de la autoridad competente
- Recibir créditos de la entidad financiera en la que desempeñan sus funciones durante el tiempo que dure su mandato
- Votar sobre la aprobación del balance y cuentas relacionadas con su gestión o en las resoluciones referentes a su responsabilidad





# PROHIBICIÓN CONSEJOS DE ADM Y VIG

- Desempeñar al mismo tiempo funciones administrativas ejecutivas o de fiscalizador interno con la función de empleado de la entidad
- Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de danos y perjuicios
- Otras de acuerdo a ley y disposiciones reglamentarias





# COMITÉ ELECTORAL

- La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente al Comité Electoral integrada por tres (3) ex consejeros que hayan mostrado idoneidad en el ejercicio de sus funciones, no se encuentren impedidos por ley
- En caso de que ex miembros de los consejos no aceptasen tal designación, se procederá a elegir entre los socios presentes en la asamblea
- Este Comité elegirá de su seno un presidente, un secretario y un vocal



# COMITÉ ELECTORAL

- El Comité Electoral tiene como responsabilidad llevar adelante el proceso eleccionario de los miembros de los consejos de administración y vigilancia titulares
- Depurar candidatos a fin de habilitarlos o inhabilitarlos
- El Comité Electoral responde única y exclusivamente ante la Asamblea General



# COMITÉ ELECTORAL

- Forman quórum el cien por cien (100%) de sus miembros, las decisiones se toman por simple mayoría
- El comité electoral es convocado por el Consejo de Administración, noventa (90) días antes del verificativo de la Asamblea General Ordinaria
- El comité electoral designado para cada proceso eleccionario fenece su función con la realización de la asamblea



# EDUCACIÓN FINANCIERA

MUCHAS GRACIAS!!!

